

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 014

Fecha Estado: 02/02/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200020800	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	NATALIA ANDREA ARAQUE MEJIA	Auto pone en conocimiento NO ACCEDER a lo solicitado por la abogada DANIELA GIRALDO BEDOYA, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.	01/02/2021		
05001400302920200021300	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	CARLOS HUMBERTO VARGAS MENA	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a cumplir lo ordenado respecto a la medida cautelar decretada en auto No. 1015 del 29 de octubre de 2020, de no hacerlo el despacho decretara el desistimiento tácito de la misma, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	01/02/2021		
05001400302920200022500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	FRANCISCO MEDINA IMITOLA	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a cumplir lo ordenado respecto a la medida cautelar decretada en auto No. 1033 del 4 de noviembre de 2020, de no hacerlo el Despacho decretara el desistimiento tácito de la misma, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	01/02/2021		
05001400302920200025800	Ejecutivo Singular	BERTHA LIA CLAVIJO MORALES	GERMAN ANTONIO CLAVIJO MORALES	Auto pone en conocimiento INCORPORAR sin tener en cuenta, el envío al demandado del auto del 12 de enero del año en curso, por medio del cual se libro mandamiento de pago y se decretó embargo en contra del señor GERMAN ANTONIO CLAVIJO MORALES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. REQUERIR a la parte actora para que allegue la constancia de entrega efectiva de la notificación o el acuse recibido por parte del demandado del auto admisorio de la demanda, en los términos expuestos en las consideraciones de este proveído, teniendo en cuenta que debe adjuntar a esta los documentos requeridos para que la notificación personal sea efectiva.	01/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200026000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO DE USO MIXTO URBANIZACION JARDIN DE COLORES P.H.	CARLOS ALBERTO CANO DOMINGUEZ	Auto pone en conocimiento INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta emitida por COOMEVA EPS al oficio No.612 del 4 de diciembre de 2020.	01/02/2021		
05001400302920200027700	Ejecutivo Singular	PROMOSUMMA S.A.S.	DARWIN VILLADA MOLINA	Auto resuelve recurso RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte actora, por haber sido presentado de manera extemporánea. CORREGIR el numeral QUINTO de la parte resolutive del auto No. 10 del 14 de enero de 2021. En todo lo demás el auto No. 10 del 14 de enero de 2021 conservará plena validez. ORDENAR la notificación conjunta del presente auto y el auto que libró mandamiento de pago, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.	01/02/2021		
05001400302920210002000	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS EL TRIANGULO LTDA.	JOSE IVAN OSPINA MONTOYA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago en contra de los señores OMAR DAVID PORRAS RODRÍGUEZ, JOSÉ IVÁN OSPINA MONTOYA y DANIEL SALDARRIAGA TORO y a favor de ARRENDAMIENTO EL TRIANGULO LTDA. ABSTENERSE de librar mandamiento de pago por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$567,490), por concepto de cláusula penal, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ABSTENERSE de emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de la terminación del contrato de arrendamiento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. DECRETAR el embargo. NOTIFÍQUESE a los demandados dentro de los treinta (30) días a partir de la notificación por estados de esta providencia, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.	01/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/02/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)